

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 14656.-

VISTO:

El Expediente N° OE-6138-S-2023; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 6856 y su modificatoria N° 7305, ambas derogadas por la Ordenanza N° 8002, el Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén desafectó del uso público y autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a inscribir en el Dominio Privado Municipal los lotes resultantes de la mensura a realizarse en las tierras ubicadas entre calles Periodistas Neuquinos al Norte, Manzana B al Noreste, calle Rioja al Este, prolongación de la Diagonal 9 de Julio al Suroeste, como así también la ochava Sureste de la Manzana B.

Que de conformidad a las ordenanzas mencionadas precedentemente mediante Expediente N° 2756-6612/1995 se registró ante la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial la mensura administrativa con englobamiento y redistribución del lote 19a, de parte de los Lotes 15, 16, 18a, 12a, 10, 17a y ochava Sur-Este de la manzana B Sección I Quinta 3.

Que del plano de mensura referido en el considerando anterior surge el Lote V de la Manzana B, Nomenclatura Catastral N° 09-20-058-1232-0000 que tiene una superficie total de 939,63m² (novecientos treinta y nueve con sesenta y tres metros cuadrados).

Que posteriormente mediante Ordenanza N° 8002 el Concejo Deliberante deroga las Ordenanzas N° 6856 y 7305 y en su Artículo 2º) afecta al Dominio Público el inmueble mencionado anteriormente, para vereda municipal.

Que mediante nota de fecha 01 de agosto del año 2023 el Señor Soel F. Salem, en representación de SALEM S.A. CUIT N° 30-58399615-6 solicitó al Órgano Ejecutivo Municipal la compra de parte del Lote V de la Manzana B Nomenclatura Catastral N° 09-20-058-1232-0000 lindero a su propiedad ubicado sobre Diagonal 9 de Julio.

Que desde la Subsecretaria de Tierras con la asistencia técnica de la Dirección Municipal de Catastro, Situn y Agrimensura se ha elaborado un croquis de ubicación y medidas aproximadas, y teniendo en cuenta los linderos del Lote V se ha previsto conformar tres lotes ubicados sobre calle Boulevard 9 de Julio entre Periodistas Neuquinos y La Rioja.

Que desde la Coordinación Municipal de Planificación dependiente de la Secretaria de Coordinación e infraestructura informan que de acuerdo a la planificación y obras ejecutadas en el Sector, la superficie sobre la cual surgirían los lotes referidos precedentemente no resultan aprovechables para consolidar una Reserva Fiscal o un Espacio Verde por sus reducidas dimensiones, siéndolo para los propietarios de los lotes linderos, sugiriendo se requiera a los propietarios linderos la conformidad al respecto.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que SALEM S.A, propietaria del Lote F de la Manzana B Nomenclatura Catastral N° 09-20-058-1034-0000 y la señora Maria Eliana Reynals, propietaria de los Lotes 12b Nomenclatura Catastral N° 09-20-058-1331-0000 y 19b Nomenclatura Catastral N° 09-20-058-1233-0000 ambos de la Manzana B conforme surge de los informes de dominio agregados a las presentes actuaciones, han prestado divida conformidad suscribiendo las respectivas actas en fecha 26 de octubre del corriente año.

Que tomo debida intervención la Dirección de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Tierras y la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante sus respectivos dictámenes sin formular observación legal alguna al presente trámite.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 130/2023 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 20/2023 del día 30 de noviembre y aprobado por mayoría con 12 votos afirmativos en la Sesión Ordinaria N° 21/2023 celebrada por el Cuerpo el 07 de diciembre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a proceder, a través de la Dirección General de Catastro, SITUN y Agrimensura de la Municipalidad de Neuquén, a confeccionar y registrar en forma definitiva ante la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial el correspondiente plano de mensura del Lote V de la Manzana B, Nomenclatura Catastral N° 09-20-058-1232-0000 de conformidad al croquis que, como Anexo Único forma parte de la presente, quedando las medidas y superficies definitivas sujetas a la aprobación y registración definitiva del mismo.-

ARTÍCULO 2º): AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a proceder, a través de la Subsecretaría de Tierras -Dirección Municipal de Registro y Matriculación-, a inscribir ante el Registro de la Propiedad Inmueble en el dominio Privado Municipal los lotes resultantes de la mensura autorizada en la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 3º): AFÉCTASE al Dominio Público Municipal la superficie consignada como calle a ceder en el Anexo Único que forma parte de la presente ordenanza, cuya superficie surgirá del plano de mensura.-

ARTÍCULO 4º): AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta a SALEM S.A., CUIT 30-58399615-6, el inmueble designado provisoriamente como lote V3 en el Anexo Único de la presente norma legal y cuya superficie definitiva surgirá del plano de mensura que se autoriza en la presente ordenanza al solo efecto de ser anexado al Lote F de la Manzana B Nomenclatura Catastral N° 09-20-058-1034-0000, no pudiendo utilizarse ni afectarse como unidad independiente.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTÍCULO 5º): AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta a favor de la señora María Eliana Reynals, DNI 27.666.690, los inmuebles designados provisoriamente como Lote V1 y Lote V2 en el Anexo Único y cuyas superficies definitivas surgirán del plano de mensura que se autoriza en la presente ordenanza, al solo efecto de ser anexados respectivamente a los lotes 12b Nomenclatura Catastral N° 09-20-058-1331-0000 y 19b Nomenclatura Catastral N° 09-20-058-1233-0000 ambos de la Manzana B, no pudiendo utilizarse ni afectarse como unidad independiente.-

ARTÍCULO 6º): ESTABLÉCESE como precio de venta el que fije el Tribunal de Tasaciones de la Provincia de Neuquén.-

ARTÍCULO 7º): Acreditado en forma individual el pago total por la venta autorizada en la presente ordenanza, se autoriza a entregar a los compradores la escritura traslativa de dominio, dejando expresado que los gastos que demande la misma como así también los honorarios del profesional interviniente serán bajo su exclusivo cargo.-

ARTÍCULO 8º): DEROGASE la Ordenanza N° 8002.-

ARTÍCULO 9º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS SIETE (07) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (Expediente N° OE-6138-S-2023).-

ES COPIA
am

FDO.: ARGUMERO
CLOSS

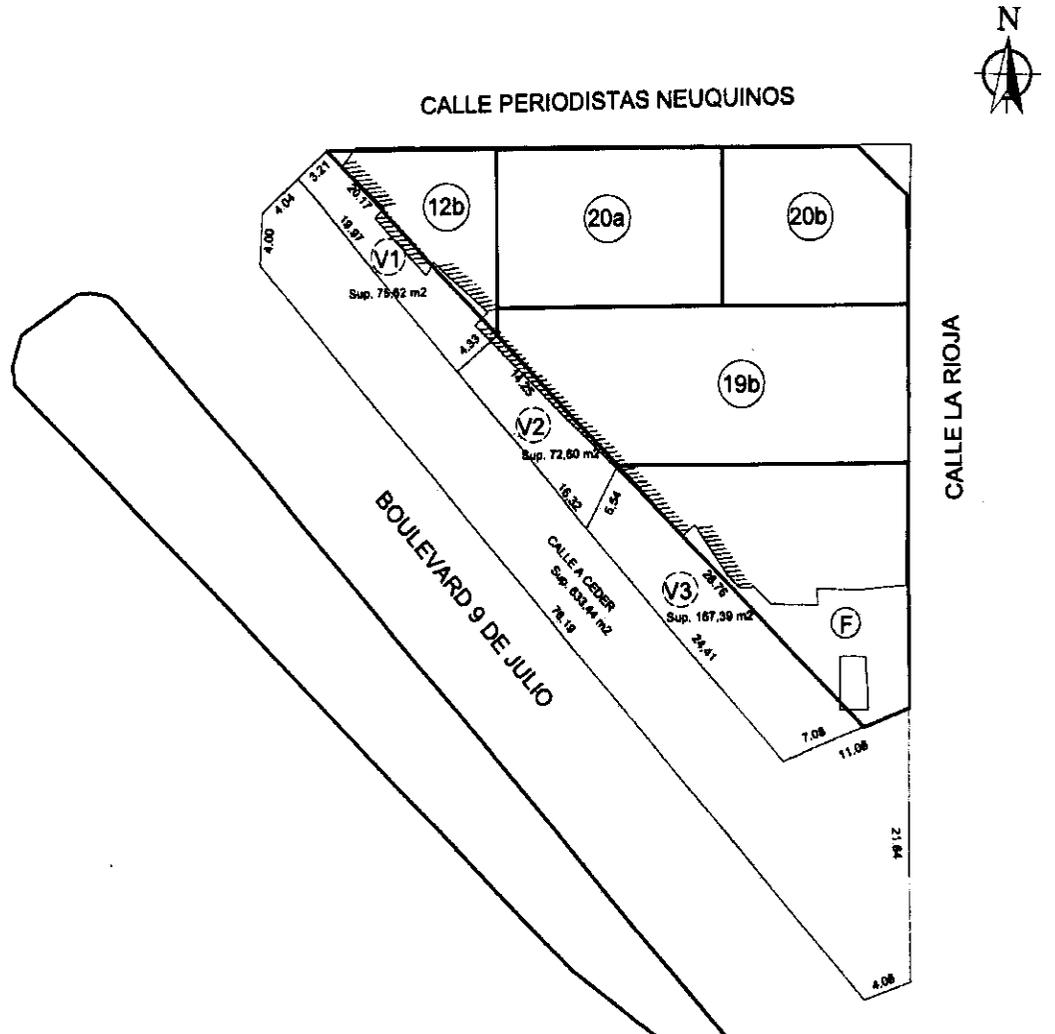
Dr. Federico Augusto Closs
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

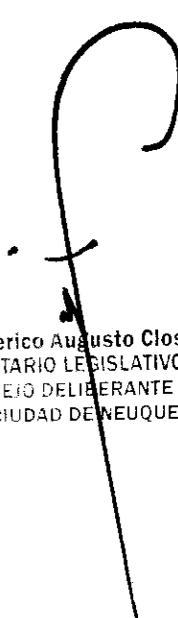


Ordenanza Municipal N°	14656	/20
Promulgada por Decreto N°	0054	/2024
Expte. N°	OE-6138-S-2023	
Obs.:		

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ANEXO ÚNICO




Dr. Federico Augusto Closs
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUEN